

EXPEDIENTE N° GC-0.-JP-2026.-

AUTOS”K.R.Y.D.V. C / F.H.M.E. S / DCIA.LEY 3040”

En General Conesa, Provincia de Río Negro, siendo las 12,30 hs del día 0. de Enero de 2025, que habiendo recibido una denuncia en el día de la fecha ,en los términos de la Ley 3040 radicada por el **Sra. K.R.Y.D.V.**,titular de D.N.I N° 3.,estado civil c.,ocupación ama de casa,de 3. años de edad ,domiciliada en L.H.3. de esta localidad,teléfono nº 2.,denunciando a su e. el **Sr. F.H.M.E.(4. años)D.N.I 2.** ,domiciliado en hasta h.t.d.e.e.m.d.,teléfono nº 2920 3. ,como su agresor,manifestando que se encuentra separada desde hace 3.d.,que desde hace seis meses ya vienen mal,que tuvo cambio de carácter ,que llegó a agredirla físicamente,que en dia de ayer la amenazó que iría a golpearla a la casa y romper todo,que ella v.c.s.p. y quiere evitar disgustos. En audiencia en forma virtual con la denunciante ,la misma ratifica las medidas cautelares solicitada y agrega la exclusión de hogar,que la c.e.d.s.p.,que él tiene casa en C.R.,que no tienen hijos en común, ,prohibición de acercamiento del Sr. F. al domicilio de ella y hacia su persona en el lugar en que se encuentre,prohibición de actos molestos hacia ella y grupo familiar ,en consecuencia y, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente acción ,con carácter provisorio , **RESUELVO:**

1)Prohibir la repetición de actos de violencia y molestos en todos sus modos de parte del Sr.<.s.l. para con la Sra. K. y grupo familiar.

2)SOLICITAR,la exclusión del hogar de residencia del Sr. F. ,en caso

de permanecer aún en la vivienda que reside la denunciante sito en L.H.3. de General Conesa .**Prohibición** de acercamiento de parte del Sr. F. hacia la Sra. K. y sus p. en el lugar en que ella se encuentre en un radio de 300 metros..

3)NOTIFICAR, a ambos que deberán dar estricto cumplimiento a las medidas ordenadas,las que se disponen bajo apercibimiento,en caso de incumplimiento,de desobediencia judicial,y/o las sanciones dispuestas por el art.29 de la Ley 3040 consistentes en arresto,multa y/o trabajos comunitarios.-

4)NOTIFICAR, a las partes que las medidas se fijan en forma provisoria por el término **de 60 días**.

5) Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de un/a Defensor/a de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 2920-244798 o concurrir a la calle Colón nº 385 de Viedma o un abogado/a particular de su confianza(art.139 del CPF) y en caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar,deben denunciarlo en forma INMEDIATA,ya sea concurriendo ante la comisaría mas cercana a su domicilio,llamando al 911 o a la fiscalía de turno.

6)ELEVAR,a la Ofif para su sorteo y radicación a la Unidad Procesal que corresponda ,para su Resolución definitiva.-

7)Notificar,a ambos de lo resuelto y a la Policía local para el cumplimiento del inc.1 y 2 de las medidas cautelares resueltas.-

8)Comunicar al Sat de las actuaciones para los fines que estime corresponder

9) Regístrese,protocolícese,notifíquese ello con habilitación de días y horas,debiendo constituirse personal policial en el domicilio denunciado a dichos efectos.